



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

25 AGO. 2016

DECRETO ALCALDICO N°

1173/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2016, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña **YESENIA ANDREA RODRIGUEZ ARIAS, RUT N° 18.260.211-6** Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos, nacida el 13 de marzo de 1993, domiciliada en el sector Minas de Leuque de la comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones descritas en el punto PRIMERO de este instrumento.

2.- Ordénese la cancelación de **\$\$ 350.000.-** (trescientos cincuenta mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el punto SEGUNDO del Contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 02 de agosto al 31 de diciembre 2016.

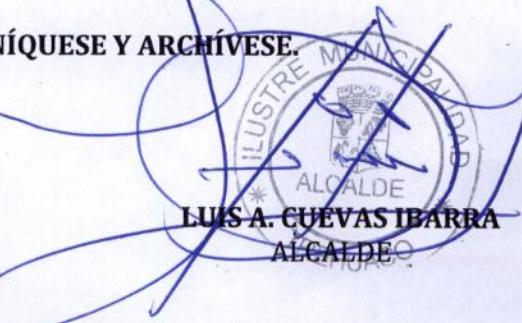
3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente al presupuesto de Educación para el año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/MGC/irs
DISTRIBUCION:

■ Jefe Sección Finanzas DAEM, Oficina de Transparencia, Archivo Secretaría DAEM, Archivo Secretaría Municipal. Carpeta Funcionaria.


LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 02 de agosto 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad Nº 134.418-1, con domicilio en **Alfonso Urrejola 460** de la ciudad de Trehuaco y doña **YESENIA ANDREA RODRIGUEZ ARIAS**, RUT Nº 18.260.211-6, Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos, nacida el 13 de marzo de 1993, domiciliada en el sector Minas de Leuque de la comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar 44 horas semanales para efectuar el Servicio de Técnico en Prevención de Riesgos en los Establecimientos Educacionales de la comuna de Trehuaco.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$ 350.000.-** (trescientos cincuenta mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir el día 02 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2016, o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTICULO 4º: El Prestador de Servicios podrá solicitar 2.5 días de permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad de su superior su otorgamiento o rechazo.

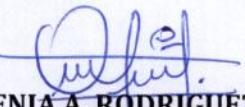
ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

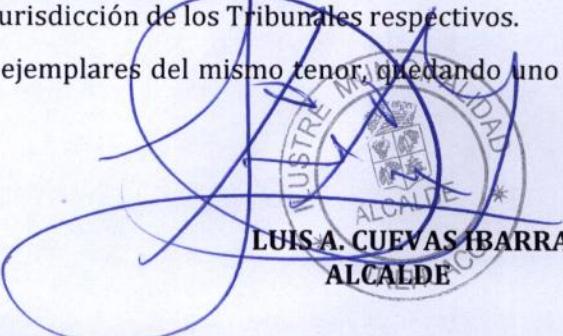
ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


YESENIA A. RODRIGUEZ ARIAS
RUT Nº 18.260.211-6


LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE